



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, el **Proyecto de Ley 8384/2023-CR**, propuesta por el congresista Zeballos Madariaga, Carlos Javier, mediante el cual propone: "Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el 25 de noviembre del 2024 de manera semipresencial, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsof Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Esdras Ricardo, Medina Minaya** (Renovación Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jhaec Darwin, Espinoza Vargas** (Podemos Perú); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con la licencia de los señores congresistas **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso) y **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8384/2023-CR, formula la “Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de julio de 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el 15 de julio de 2024, para su estudio y dictamen.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
17/07/2024	Ministerio de la Producción	Oficio No 0899-2023-2024-CPMPEC-CR
17/07/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 0900-2023-2024-CPMPEC-CR
17/07/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio No 0901-2023-2024-CPMPEC-CR
17/07/2024	Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA	Oficio No 0902-2023-2024-CPMPEC-CR
17/07/2024	Gobierno Regional de Ayacucho	Oficio No 0903-2023-2024-CPMPEC-CR
17/07/2024	Ministerio de Defensa - reiterativo	Oficio No 0159-2023-2024-CPMPEC-CR
27/09/2024	Gobierno Regional de Ayacucho-reiterativo	Oficio No 0158-2023-2024-CPMPEC-CR
27/09/2024	Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA - reiterativo	Oficio No 0167-2024-2025-CPMPEC-CR
27/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas-reiterativo	Oficio No 0168-2024-2025-CPMPEC-CR
27/09/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- reiterativo	Oficio No 0169-2024-2025-CPMPEC-CR
27/09/2024	Ministerio de la Producción- reiterativo	Oficio No 0170-2024-2025-CPMPEC-CR

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

I.5. Opiniones Recibidas



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Fecha de recepción	Institución	Documento
04/10/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001123-2024-PRODUCE/SG
05/11/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio N° 4069-2024-MIDAGRI/SG

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas 2023-2024

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2023-2024.

Ministerio de la Producción

Mediante Oficio N° 00001123-2024-PRODUCE/SG de fecha 04 de octubre de 2024, el Ministerio de la Producción, remite el informe N° 00001060-2024-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que **no resulta viable**, conforme presentamos:

“3.11 Al respecto, conforme lo señalado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el ITP, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable, debido a que contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, el cual establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Asimismo, debido a que no considera el marco normativo vigente para la creación de los CITE.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

4.1 El Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR, Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras, resulta no viable, conforme a lo señalado en el presente Informe.

4.2 Recomendamos se recabe la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus respectivas competencias. (las negritas y subrayado es nuestro)

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio N° 4069-2024-MIDAGRI/SG de fecha 05 de noviembre de 2024, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el informe N° 1208-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión en el sentido que es **viable con observaciones**, conforme presentamos:

"CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

5.1 Se ha solicitado opinión respecto del Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR "Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras", a través de la Comisión Agraria, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, y la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

5.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley N° 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

- 5.3 *La DGPA ha emitido el informe correspondiente consolidando la opinión de INIA y AGROMERCADO respecto al Proyecto de Ley, considerándolo VIABLE con observaciones, DVPSDA manifiesta su conformidad respecto de lo consignado en el Informe N° 0441-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA.*
- 5.4 *La DGDA ha emitido opinión a través del Informe Técnico N° 31-2024-DVDAFIR/DGAA-MGE, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el cual ha sido remitido por DVDAFIR.*
- 5.5 *La **OGAJ considera el Proyecto de Ley Viable con observaciones**, en atención a que se deben hacer precisiones en el texto del artículo 2 de la propuesta, verificar la aplicación del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, para la creación de los CITE; asimismo, el financiamiento dispuesto en el artículo 4, estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Finalmente, no se ha tomado en cuenta el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.*
- 5.6 *En atención a lo establecido en la Directiva Sectorial "Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley, remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros"; aprobada por Resolución Ministerial N° 0382-2018- MINAGRI, luego de consolidar la opinión de los órganos competentes se concluye que el Proyecto de Ley es Viable con observaciones. .(las negritas y subrayado es nuestro)*

I.6. Opiniones Ciudadanas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 8384/2023-CR, contiene cuatro artículos y una única disposición complementaria final que se detallan a continuación:

“PROYECTO DE LEY QUE PROPONE EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Organismo Público Agromercado implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. Asimismo, se establecerán las medidas correspondientes para que los Centros de Investigación Regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) junto con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) identifiquen las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8384>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior.

Artículo 3. Implementación del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

Autorízase al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) a crear e implementar centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado para ampliar el ámbito de intervención en las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, en todos los departamentos donde se cultiven dichos productos.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, la creación de un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado para implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) y los Centros de Investigación Regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) son los encargados de identificar las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados,
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva
- Decreto Supremo N° 095-2022-PCM. Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre la producción del kion y la Cúrcuma.

a) Producción del Jengibre o Kion en el Perú

El Jengibre o popularmente conocido como kion cuyo nombre científico es *Zingiber officinale*, es una planta aromática, cuya raíz es la parte que se consume, la cual tiene como características su sabor picante y aroma fresco, y es usado como condimento y por sus propiedades medicinales, así el prestigioso Hospital Johns Hopkins² ha destacado sus beneficios, debido a que ayuda a disminuir el desgaste celular, mejora las molestias del embarazo y de la quimioterapia, y tiene poderes antiinflamatorios razón por la cual en nuestro país es usado para combatir las infecciones respiratorias y dolores dentales.

² <https://www.hopkinsmedicine.org/health/wellness-and-prevention/ginger-benefits#:~:text=Health%20Benefits%20of%20Ginger,as%20long%20in%20the%20gut.>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".



El jengibre es una planta de origen asiático, se cree que el jengibre ya "era cultivado y utilizado por indios y chinos hace unos 5000 años con el objetivo de tratar enfermedades, señala la biblioteca estadounidense. Posiblemente, fue llevado de la India al Imperio Romano hace más de 2000 años, donde también fue valorado por sus beneficios medicinales. En los siglos XIII y XIV, el valor de unos 450 gramos de este producto equivalía al coste de una oveja"³, fue introducido a nuestro país a fines del siglo XVIII, junto con la migración China.

La planta de jengibre alcanza una altura de hasta los 90 centímetros, y el clima óptimo para su desarrollo es el clima tropical con temperaturas entre 18° y 32°, y de acuerdo al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego su siembra es sencilla, debido a que se siembra, aporca, despunta las hojas y se cosecha; "la cosecha puede extenderse por la capacidad del jengibre de mantenerse maduro bajo tierra hasta 14 meses. Esta capacidad hace que el productor pueda programar su cosecha todos los meses del año"⁴. Se siembra en los meses de agosto o setiembre y la cosecha se inicia en mayo.

³National Geographic Los 6 beneficios del jengibre para la salud según la ciencia.

<https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2024/03/los-6-beneficios-del-jengibre-para-la-salud-segun-la-ciencia>.

⁴ El Jengibre O Kion Peruano, Una Estrella Que Vuelve. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

De acuerdo al estudio El Jengibre o Kion Peruano, una Estrella que vuelve del Ministerio de Desarrollo Agrario el 90% del kion producido en nuestro país, proviene de la región Junín, específicamente de las provincias de Chanchamayo y Satipo; los otros departamentos donde se produce kion son Lima, Tacna, Piura y La Libertad.

La producción anual de kion ha tenido un crecimiento constante, así en el año 2014, se produjeron 10,8 mil toneladas, en el 2015 22,4 mil toneladas y en el 2016 41,1 mil toneladas, significando un crecimiento de 108%, para el 2017 y 2018 hubo una caída en el producción, sin embargo debido al Covid19 hubo un repunte del mismo, llegando en el 2023 a exportar 73,196 toneladas.



Fuente: Minagri/DGESEP-DEA

Elaboración: DGPA-DEEIA

* Ene-set

5

La comisión sostiene que la producción de kion en nuestro país ha tenido un crecimiento exponencial, y tiene un enorme potencial, por lo que se debe fortalecer las cadenas productivas, brindar apoyo a los pequeños agricultores con la finalidad de incrementar su producción y generar mayores ingresos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1476844/El%20jengibre%20o%20ki%C3%B3n%20peruano%2C%20una%20estrella%20que%20vuelve.pdf>

⁵ El Jengibre O Kion Peruano, Una Estrella Que Vuelve. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego respecto del kion sostiene que **“urge ampliar la oferta, a fin de atender no solo el mercado nacional, sino también a los grandes mercados de los Estados Unidos y de Europa**, por ahora copados por China, cuya producción no se caracteriza, necesariamente, por ser de calidad; todo lo contrario, la producción de calidad es la excepción en su oferta. En ese sentido, **se debe ampliar el horizonte de tierras de cultivo para el jengibre**. Los centros de investigación regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) junto con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), ambos pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), **deben identificar aquellas zonas, entre los 800 y 1200 m s. n. m., en las regiones de Cusco, Cerro de Pasco, San Martín, Amazonas y Madre de Dios, que tienen similares condiciones que las tierras de Chanchamayo y Satipo, de tal manera que se permita ampliar la oferta de este maravilloso producto**, en particular del jengibre orgánico, para así abastecer a nuestro mercado interno y nuevos mercados en proceso de crecimiento, que no cuentan con suficiente oferta. **Asimismo, se debe consolidar la presencia del jengibre peruano en aquellos mercados donde se exporta de manera regular, tanto el producto convencional como el orgánico**. Igualmente, se sabe que Perú puede producir jengibre todo el año, por tanto, nuestro país está en la capacidad de abastecer a los países del hemisferio norte, así también es posible abastecer a los mercados del hemisferio sur, en especial a aquellos mercados que no tienen zona tropical, como Chile, Argentina, Nueva Zelandia, etc.⁶

Perú es el tercer país a nivel mundial con mas exportaciones de kion, llegando a exportar en el 2023 una cifra de 119 millones dólares, cifra que representa un incremento en un 88.5% respecto del 2022; sin embargo, nuestras exportaciones están aún lejos de las cifras de China que exporta 581 millones dólares.

⁶ El Jengibre O Kion Peruano, Una Estrella Que Vuelve. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

Top 4 principales países exportadores de jengibre en valor FOB US\$

Países	Miles US\$					% Var.		Participación % 2022
	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023 vs 2022	
 China	571,976	718,584	572,549	349,782	581,508	0.3%	66.2%	38.9%
 P.Bajos	106,007	154,418	157,347	102,410	172,317	10.2%	68.3%	11.4%
 Perú	39,298	104,160	84,282	62,990	118,705	24.7%	88.5%	7.0%
 Tailandia	55,402	60,035	51,783	56,625	76,162	6.6%	34.5%	6.3%

7

El Perú exporta kion en distintas modalidades, tales como fresco orgánico y fresco convencional, jugo, seco, en hojuelas, caramelos, té, pasta, confitado, extracto, jarabes, galletas; siendo fresco orgánico y convencional las modalidades que más exporta.

⁷ Tendencias mercado jengibre y cúrcuma. Sierra Exportadora
<https://repositorio.sierraexportadora.gob.pe/handle/SSE/782>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.



Perú: Evolución de las exportaciones de jengibre y derivados

Segmento	Valor FOB Miles US\$					% var. 2019-2023	% var. 2023 vs 2022	% partic. 2023
	2019	2020	2021	2022	2023			
JENGIBRE FRESCO ORGÁNICO	24,826	70,836	51,203	39,485	80,302	26.5%	103.4%	64%
JENGIBRE FRESCO CONVENCIONAL	13,605	30,215	26,137	16,139	33,904	20.0%	110.1%	27%
JUGO DE JENGIBRE	2,618	2,954	5,487	5,057	6,427	19.7%	27.1%	5%
JENGIBRE SECO EN TROZOS	81	1,533	3,249	4,036	2,391	96.6%	-40.8%	2%
JENGIBRE EN HOJUELAS DESHIDRATADO	847	1,715	3,700	3,362	2,193	21.0%	-34.8%	2%
CARAMELOS DE JENGIBRE	0	0	0	285	870	205.2%	205.2%	1%
TÉ FILTRANTE DE JENGIBRE	1	4	72	145	90	141.5%	-37.5%	0.1%
JENGIBRE EN PASTA	0	97	118	71	22	-30.6%	-68.5%	0.0%
JENGIBRE EN POLVO ORGÁNICO	0	1	13	3	6	43.2%	71.4%	0.0%
CONFITADO DE JENGIBRE	0	6	3	3	1	-31.1%	-57.5%	0.0%
JENGIBRE CONGELADO EN TROZOS	0	0	0	0	0	-	-	-
PURÉ DE JENGIBRE ORGÁNICO	4	178	41	163	0	-80.7%	-	-
EXTRACTO DE JENGIBRE	65	617	1,063	0	0	-	-	-
PULPA DE JENGIBRE	1	0	50	0	0	-	-	-
ACEITUNAS VERDES RELLENAS CON JENGIBRE	2	0	0	0	0	-	-	-
COBERTURA CHOCOLATE CON JENGIBRE	0	0	1	1	0	-	-	-
JARABE DE JENGIBRE	0	0	0	0	0	-	-	-
GALLETAS DE JENGIBRE	0	0	0	0	0	-	-	-
Total general	42,050	108,157	91,135	68,751	126,206	24.6%	83.6%	100.0%

8

Los países a los cuales más exportamos jengibre fresco es Estados Unidos, Países Bajos, España, Canadá, Reino Unido, Federación Rusa, Italia y Alemania.

⁸ Tendencia mercado jengibre y cúrcuma. Sierra Exportadora



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.



Perú: Top 8 principales destinos de las exportaciones de jengibre fresco

País de destino	Valor FOB Miles US\$					% var.	% var.	% partic.
	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023 vs 2022	2023
Total	38,431	101,051	77,339	55,625	114,206	24.3%	105.3%	
ESTADOS UNIDOS	16,517	41,017	36,374	28,007	49,554	24.6%	76.9%	43.4%
PAÍSES BAJOS	12,628	38,440	21,379	14,924	38,867	25.2%	160.4%	34.0%
ESPAÑA	2,358	4,158	3,059	2,782	6,215	21.4%	123.4%	5.4%
CANADÁ	2,082	4,858	4,129	2,975	6,213	24.4%	108.8%	5.4%
REINO UNIDO	103	1,628	2,113	2,007	4,813	115.5%	139.7%	4.2%
FEDERACIÓN RUSA	1,499	3,289	3,158	1,072	2,386	9.8%	122.6%	2.1%
ITALIA	421	1,013	819	315	1,850	34.5%	488.2%	1.6%
ALEMANIA	546	2,916	2,908	1,799	1,764	26.4%	-2.0%	1.5%
OTROS PAÍSES	2,279	3,732	3,399	1,744	2,545	2.2%	45.9%	2.2%

9

El precio en el mercado internacional ha tenido fluctuaciones así en el 2020 alcanzó 1,80 dólares por kilo, en el 2021 2,08 dólar por kilo, en el 2022 1,42 dólares por kilo y en el primer trimestre del 2024 logró alcanzar el 2.68 dólares por kilo¹⁰

La comisión considera que las exportaciones de kion se centran básicamente en exportar jengibre fresco, lo cual sigue la tendencia exportadora de nuestro país, que es exportar básicamente productos primarios sin darles un valor agregado; **por lo que se debe poner énfasis en la industrialización de este producto conforme a las últimas tendencias, agregándole valor, innovando, y generando mayores ingresos para nuestro país.**

En el mundo existen nuevas tendencias del consumo del kion tales como los shots de kion para reforzar el sistema inmunológico, en cápsulas, té, shampos; por lo que se hace necesario que nuestro país se una a estas nuevas tendencias, dándole un valor agregado al kion y generando mayores ingresos para nuestro país.

⁹ Tendencia mercado jengibre y cúrcuma. Sierra Exportadora

¹⁰ <https://freshfruit.pe/2024/05/12/el-precio-del-jengibre-peruano-se-dispara-en-el-primer-trimestre-del-2024/>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".



5% **US\$44.64** (US\$1.86 / fl.oz)
Precio por artículo: US\$892.00 (1)

Get \$60 off instantly. Pay \$9.00 upon approval for Amazon Visa.

Nombre del sabor: Potenciador de vitamina D

Potenciador de vitamina D	Potenciador de vitamina C
US\$44.64	US\$44.64
US\$1.86 / fl.oz	US\$1.86 / fl.oz

Marca: GNGR
Forma del producto: Líquido
Fabricante: GNGR Labs
Cantidad por paquete: 1
Información del botella empaque:

Sobre este artículo

- Sabroso y saludable: ¡una gran manera de comenzar el día y mejorar tu estado de ánimo! Nuestros suplementos de jengibre están llenos de nutrientes, vitaminas y minerales. Te ayudarán a mantenerte saludable y energizado todo el día.
- Perfecto para viajar: ya sea que vayas al trabajo, a la escuela o a salir por la noche, nuestros suplementos de jengibre son el compañero perfecto. Son fáciles de llevar contigo dondequiera que vayas y se pueden disfrutar rápida y fácilmente.



NATURE'S TRUTH
Traditional
GINGER ROOT
1500 mg
PER SERVING
100% NATURAL
100% PURE
100% ORGANIC
100% NON-GMO
100% VEGAN
100% GLUTEN FREE
100% DAIRY FREE
100% SOY FREE
100% NO ARTIFICIAL COLORS, FLAVORS, SWEETENERS OR PRESERVATIVES

DUR NON-GMO

09.



Ginger Black Champú semipermanente para tinte para el cabello, materia de color instantáneo de 30 días, se completa en 5 minutos, 16.9 fl oz (fragancia de jengibre)

Visita la tienda de Amazon
4.3 ★★★★★ 180 calificaciones | Buscar en esta página
50+ comprados el mes pasado

US\$18.99 (US\$1.89 / Count)

Get \$60 off instantly. Pay \$9.00 upon approval for Amazon Visa.

Tamaño: 1 Count (Pack of 1)



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.



De acuerdo Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **“Urge ampliar la oferta, a fin de atender no solo el mercado nacional, sino también a los grandes mercados de los Estados Unidos y de Europa, por ahora copados por China, cuya producción no se caracteriza, necesariamente, por ser de calidad; todo lo contrario, la producción de calidad es la excepción en su oferta. En ese sentido, se debe ampliar el horizonte de tierras de cultivo para el jengibre.** Los centros de investigación regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) junto con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), ambos pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), **deben identificar aquellas zonas, entre los 800 y 1200 m s. n. m., en las regiones de Cusco, Cerro de Pasco, San Martín, Amazonas y Madre de Dios, que tienen similares condiciones que las tierras de Chanchamayo y Satipo, de tal manera que se permita ampliar la oferta de este maravilloso producto, en particular del jengibre orgánico, para así abastecer a nuestro mercado interno y nuevos mercados en proceso de crecimiento, que no cuentan con suficiente oferta. Asimismo, se debe consolidar la presencia del jengibre peruano en aquellos mercados donde se exporta de manera regular, tanto el producto convencional como el orgánico.** Igualmente, se sabe que Perú puede producir jengibre todo el año, por tanto, nuestro país está en la capacidad de abastecer a los países del hemisferio norte, así también es posible abastecer a los mercados del

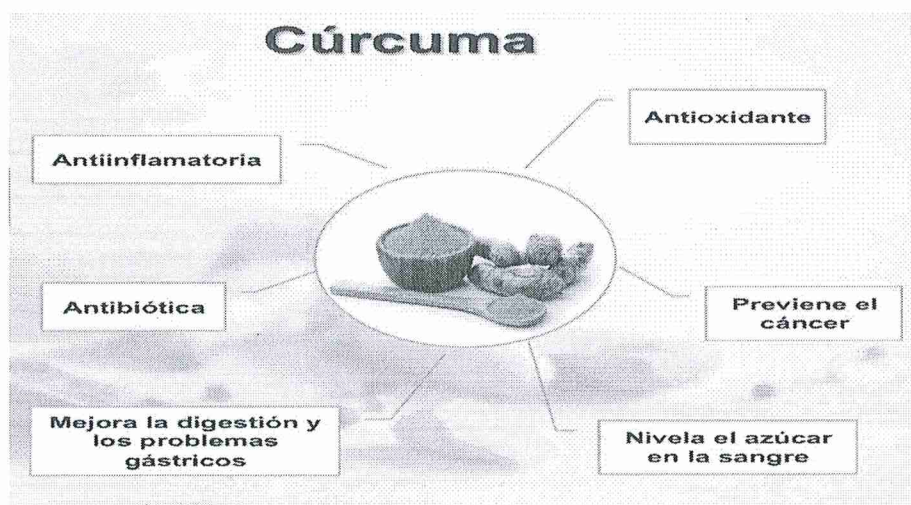


DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

hemisferio sur, en especial a aquellos mercados que no tienen zona tropical, como Chile, Argentina, Nueva Zelandia, etc.¹¹

b) Producción de la cúrcuma en el Perú

La cúrcuma es una planta que proviene del sur asiático, su nombre científico es *Cúrcuma longa*, su rizoma se utiliza como especia y los pigmentos responsables del color son conocidos como curcuminoides, **en nuestro país comúnmente se lo conoce como palillo**, que es usado como especie para los guisos, y en países como la india es el principal ingrediente para elaborar el curry. La cúrcuma es conocida por ser un super alimento que posee propiedades antioxidantes, hepatoprotectoras y antiinflamatorias.



12

En nuestro país se produce la cúrcuma principalmente en los departamentos de Junín, Amazonas, San Martín, Huánuco, Ayacucho y Cuzco.

¹¹ El Jengibre O Kion Peruano, Una Estrella Que Vuelve. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

¹² Oportunidades comerciales Jengibre y Cúrcuma. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.



13

En el mundo los mayores productores y exportadores de cúrcuma son India, Myanmar y Países Bajos, nuestro país se encuentra en el onceavo lugar, el volumen de sus exportaciones ha tenido un crecimiento constante, así en el 2023 exportó 5805 millones representando 3222 toneladas, siendo el principal destino de nuestras exportaciones Países Bajos con el 49,6%, seguido por España, Canadá, Argentina y México.

Países	Miles US\$				% Var. 2019-2022	% Var. 2022 vs 2021	Participación n % 2022
	2019	2020	2021	2022			
India	194,348	232,381	225,536	214,816	2.5%	-4.8%	62.7%
Myanmar	14,472	11,686	10,084	17,265	4.5%	71.2%	5.0%
Países Bajos	9,752	13,459	15,632	14,369	10.2%	-8.1%	4.2%
Fiji	3,068	6,606	10,529	9,947	34.2%	-5.5%	2.9%
Indonesia	7,765	9,509	8,962	9,244	4.5%	3.1%	2.7%
Alemania	4,773	6,919	7,782	7,564	12.2%	-2.8%	2.2%
Vietnam	15,608	10,335	12,175	7,353	-17.2%	-39.6%	2.1%
Emiratos Arabes Unidos	2,574	2,541	3,921	5,808	22.6%	48.1%	1.7%
Bangladesh	4,697	4,721	6,171	5,797	5.4%	-6.1%	1.7%
EE.UU.	5,018	3,588	4,631	4,693	-1.7%	1.3%	1.4%
Perú	3,602	5,872	6,074	4,156	3.6%	-31.6%	1.2%
Japón	518	2,424	3,562	3,748	64.0%	5.2%	1.1%
España	2,641	3,354	4,241	3,397	6.5%	-19.9%	1.0%
Camboya	1,494	1,360	1,499	3,166	20.7%	111.2%	0.9%
Australia	946	2,133	2,308	3,069	34.2%	33.0%	0.9%

14

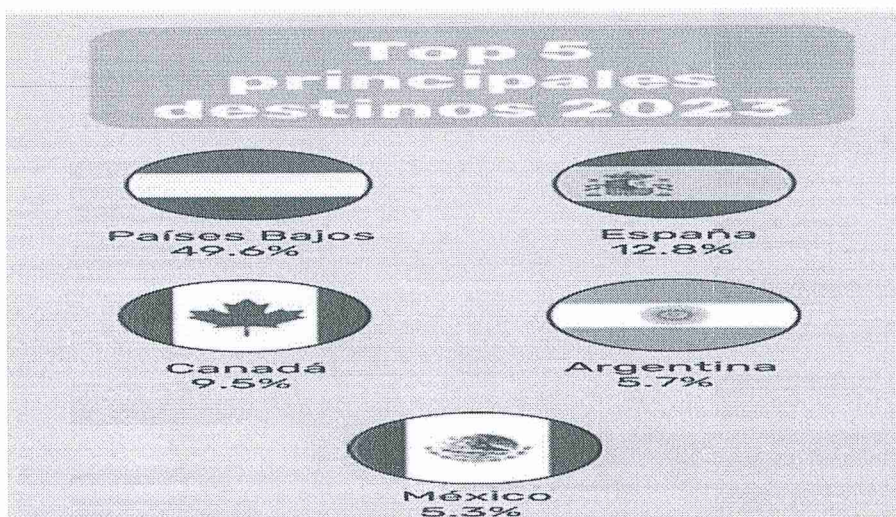
¹³ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

¹⁴ Tendencias de mercado Jengibre y Cúrcuma. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".



15

Siguiendo la tendencia de nuestro país de exportar materia prima o bienes primarios, la exportación de cúrcuma de nuestro país está centrada básicamente en exportar cúrcuma fresca en su mayoría orgánica, sin ningún valor agregado; por lo que se debe poner énfasis en su industrialización generando mayores ingresos.



Perú: Evolución de las exportaciones de cúrcuma y derivados

Segmentos	Valor FOB Miles US\$					% var. 2019-2023	% var. 2023 vs 2022	% part. 2023
	2019	2020	2021	2022	2023			
CÚRCUMA FRESCA ORGÁNICA	2,071.4	3,920.5	4,222.1	2,779.7	4,039.3	14.3%	45.3%	69.6%
CÚRCUMA FRESCA	1,520.0	1,914.6	1,821.7	1,344.5	1,517.3	0.0%	12.9%	26.1%
JUGO DE CÚRCUMA ORGÁNICO	193.9	181.8	0.0	16.8	163.7	-3.3%	873.8%	2.8%
CÚRCUMA DESHIDRATADO EN TROZOS	156.8	31.7	109.4	10.0	28.0	-29.2%	179.7%	0.5%
BEBIDA A BASE DE CÚRCUMA	4.6	73.5	22.1	32.5	17.6	30.6%	-45.9%	0.3%
CURCUMINA	55.9	44.9	40.3	41.7	13.1	-25.2%	-68.5%	0.2%
CÚRCUMA EN POLVO ORGÁNICA	1.03	36.37	0.94	30.81	12.79	65.6%	-58.5%	0.2%
CÚRCUMA EN POLVO	9.63	0.52	28.93	0.98	10.09	1.0%	930.2%	0.2%
CÁPSULAS DE CÚRCUMA	9.03	8.86	1.69	1.24	3.18	-18.9%	155.9%	0.1%
JUGO DE CÚRCUMA	7.44	0.04	0.00	40.33	0.07	-61.1%	-99.8%	0.00%
CÚRCUMA CONGELADA EN CUBOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	-	-	-
PURÉ DE CÚRCUMA	0.00	11.95	0.00	0.02	0.00	-	-	-
PASTA DE CÚRCUMA	0.86	0.00	0.00	0.54	0.00	-	-	-
INFUSIÓN DE CÚRCUMA	0.19	0.48	0.08	0.02	0.00	-	-	-
FIDEOS CON CÚRCUMA	2.29	0.08	0.00	0.00	0.00	-	-	-
EXTRACTO DE CÚRCUMA	4.44	39.36	50.37	0.00	0.00	-	-	-
BARRA PROTEICA CON CÚRCUMA	0.00	0.00	0.00	2.94	0.00	-	-	-
Total general	4,037	6,265	6,298	4,302	5,805	7.5%	34.9%	100.0%

16

¹⁵ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

¹⁶ Tendencias de mercado Jengibre y Cúrcuma. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

En la actualidad el crecimiento del mercado del kion y la cúrcuma tiene un gran potencial, debido a que las mismas son utilizadas para la elaboración de comidas y también por sus propiedades curativas, en el 2023 se consolidaron como productos que tienen un gran demanda mundial, así el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha señalado respecto del kion que el éxito del producto “se atribuye a la calidad superior en aroma, sabor y color del jengibre peruano, así como su disponibilidad constante durante todo el año, características que le otorgan ventaja en los períodos de baja producción en China e India, que son los principales exportadores mundiales”¹⁷.

En el contexto donde existe una gran demanda por el kion y la cúrcuma, surge una oportunidad para generar su cultivo, incrementar la cantidad de agricultores, así como de las áreas de siembra, y su industrialización de estas dos especias, creando una industria que beneficie no solo a los sectores productivos, sino también a las comunidades agrícolas, a través de la generación de empleo y el desarrollo de capacidades locales.

Como muestra del potencial de estos productos, en la actualidad con el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica se viene desarrollando el proyecto “Alianza Personas, Naturaleza y Especies - PENS”¹⁸ con una inversión de \$28.6 millones para fortalecer la cadena de valor de jengibre, cúrcuma y orégano, apoyando a pequeños y medianos agricultores peruanos, así la embajada de dicho país, ha señalado que “el proyecto ejecutará actividades como: facilitar créditos agrícolas y otros servicios financieros, desarrollar capacidades y servicios de extensión agrícola, capacitar a los agricultores en técnicas para mejorar su producción, promover normas de calidad y certificaciones, desarrollar capacidades a nivel de productores cooperativos, facilitar relaciones entre productores y compradores, así como promover políticas y marcos regulatorios adecuados. PENS adopta un enfoque integral para mejorar la capacidad técnica agrícola,

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/agromercado/noticias/950796-midagri-peru-exporto-8-453-toneladas-de-jengibre-en-el-primer-trimestre-de-2024>

¹⁸ <https://pe.usembassy.gov/es/los-estados-unidos-invierte-28-6-millones-en-apoyo-a-12000-agricultores-de-especies-en-el-peru/>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

brindar capacitación y facilitar el financiamiento a través de la creación de un Fondo de \$3.4 millones”.

La comisión sostiene que el mercado del kion y la cúrcuma tiene un gran potencial debido a que tiene una gran demanda, surgiendo como una oportunidad su cultivo e industrialización, beneficiando a comunidades locales, a agricultores, a través de la generación de empleo y el desarrollo de capacidades locales y al sector productivo. La promoción de proyectos de cultivo e industrialización del kion y la cúrcuma puede generar ingresos para los agricultores, diversificar la economía y contribuir al desarrollo de una economía verde. Además, la industria del kion y la cúrcuma tiene la capacidad de dinamizar cadenas de valor en diversas áreas, fomentando la inclusión de pequeños y medianos productores en los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, las condiciones geográficas y ambientales de nuestro país, son el ambiente propicio para el cultivo de estas dos especias, así como el desarrollo de esta industria. Sin embargo, se requiere de un marco normativo que declare el su promoción y fortalecimiento de la cadena productiva de interés nacional, para atraer tanto financiamiento público como privado y generar condiciones óptimas de competitividad.

La Comisión resalta que socialmente, el desarrollo de esta industria puede generar empleo y oportunidades económicas en la costa y selva, donde el cultivo del kion y cúrcuma se puede convertir en una fuente principal de ingresos y ayudar a salir de la pobreza a las comunidades involucradas. La creación de plantas industriales puede fomentar la inversión en infraestructura y tecnología, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales y promoviendo un desarrollo más equitativo. La creación de empleo en estas áreas puede reducir la migración hacia las ciudades y mejorar la calidad de vida en las comunidades involucradas.

La Comisión considera que, promover este tipo de iniciativas, puede aumentar la competitividad del país en el ámbito internacional, y al promover este tipo de industria con la participación de sus diversos ministerios permitirá la capacitación y el desarrollo de



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

habilidades en tecnologías pueden empoderar a los trabajadores locales y crear un sentido de orgullo y pertenencia.

Es preciso señalar que la Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, Ley N° 28846, en su artículo 4 establece que el Estado, en el marco del Plan Nacional de Competitividad, apoya el desarrollo de Cadenas Productivas y Conglomerados, para su inserción competitiva en los mercados internos y externos. Todos los programas del Sector Público Nacional, Regional y Local brindarán, a cuenta de su presupuesto, apoyo a los actores económicos de las Cadenas Productivas y Conglomerados.

Así mismo, la Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N° 29337 declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

Por lo que la comisión hace un llamado de atención para que el marco de la Ley N° 28846 y Ley N° 29337 se fortalezca la cadena productiva del jengibre y la cúrcuma para su industrialización y exportación, ampliado la cantidad de tierras de cultivo, mejora de semillas, con transferencia tecnológica, dando valor agregado y consolidando su presencia en mercados internacionales.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde sólo una declaratoria de interés nacional y obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite plantear la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación del jengibre y la cúrcuma .
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo del agro y del proceso de industrialización, permitiendo que estos productores mejoren su calidad de vida y generen divisas para el país, con el propósito de aprovechar de manera oportuna del jengibre y la cúrcuma .

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio que se sujete a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

(...)

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

(...)

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización,



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

(...)

III. Competitividad del País

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales..

23. Política de desarrollo agrario y rural.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. 3. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume en el siguiente cuadro.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR		
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	71. Promoción y formalización de las Mypes y la mediana empresa 72. Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico
IV.	23. Política de desarrollo agrario y rural	89. Promoción de determinados cultivos agrícolas. 91. Impulso, modernización y financiamiento de la agricultura y acuicultura.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa, al ser una norma declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Al contrario, busca declarar de interés nacional la promoción de la inversión en proyectos de cultivo sostenible e industrialización del jengibre y la cúrcuma.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma es declarativa y busca la promoción de la inversión en proyectos de cultivo e industrialización del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover su cultivo, fortalecer su cadena de valor.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:

Para el Estado:

BENEFICIO	COSTO
- El mercado nacional del jengibre y la cúrcuma se desarrollará debido a las medidas de promoción. - Desarrollo de la industrialización de la cúrcuma y el jengibre, lo cual significa mayores ingresos para nuestro país, debido a que se exportará productos con valor agregado.	Campañas de promoción elaborada por el gobierno en base a sus competencias, no demandando recursos adicionales.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Contribuiría a la creación de empleos y al desarrollo económico de las zonas donde se cultivará el jengibre y la cúrcuma, mejorando las condiciones de vida de las comunidades.	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego deberá disponer de personal ya contratado para promover su cultivo, y asociatividad entre los agricultores.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Mejorará la economía local al existir una nueva actividad económica que supondrá ingresos económicos.	• Inversión privada de los productores, que repercute en ganancias que mejoraría su calidad de vida.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, a mérito a que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA ”**, la cual constará de un artículo único y una disposición complementaria única:

En el artículo único, se declara de interés nacional la promoción del cultivo y el fortalecimiento de la cadena productiva, para la industrialización y exportación del jengibre y la cúrcuma, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades productoras.

La disposición complementaria única establece que, en el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo promueve un programa de mejora de la calidad de las semillas del jengibre y la cúrcuma, así también, identifica las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para su siembra; fomenta el proceso de industrialización e impulsa el consumo interno y la exportación.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 83284/2023-CR, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA ”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del cultivo y el fortalecimiento de la cadena productiva, para la industrialización y exportación del jengibre y la cúrcuma, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades productoras.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Acciones de coordinación

En el marco de la declaratoria de interés nacional, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve un programa de mejora de la calidad de las semillas



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".

del jengibre y la cúrcuma, así también, identifica las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para su siembra; el Ministerio de la Producción, a través, de sus programas fomenta el proceso de industrialización y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación, en el marco de sus funciones y competencias, realizando las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 10:20:37-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 15:27:51-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 15:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 13:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/12/2024 11:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 09:51:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 17:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 15:27:37-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 18:31:37-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 08:54:45-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 13:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 16:04:18-0500



Firmado digitalmente por:
PACIO MUNIRA Jose Bernardo
N°103- Central de Lima, Anexo 7627-7629
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 10:07:20-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 18:20:56-0500



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8384/2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CULTIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL JENGIBRE Y CÚRCUMA".



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2024 10:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 10:00:31-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 18:38:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 17:42:18-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de noviembre de 2024

Oficio N.º 101-2024-2025-JAMF-CR

Señora:

TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Solicito licencia a la Octava Sesión Ordinaria

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que se convocó a la Octava Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, del Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025, que usted preside para el día lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10.00 am; sin embargo, tengo agendado con anterioridad asuntos de representación, razón por la cual no me será posible asistir a dicha sesión, por tal motivo solicito licencia a la misma.

Agradeciendo por la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:52:51-0500

Lima, 25 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 734-2024/2025-LMCS-CR

Señora

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA

Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Presento licencia a la octava sesión ordinaria

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacer llegar a vuestro despacho mi licencia a la octava sesión ordinaria, de la comisión de Producción del día lunes 25 de noviembre del presente, por motivo de actividades relacionadas a mi función congresal, programadas con antelación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:25:37-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/enlm

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de noviembre del 2024

Oficio N° 071-2024-2025-TERG-CR

Dr.- José Carlos **Chirinos Martínez**

Secretario de la Comisión de Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas

Asunto: Presento dispensa por
 inasistencia.

Sirvan estas primeras líneas para expresar mi estima y respeto personal para con usted,
al mismo tiempo que para efectos de la asistencia solicito considerar la presente dispensa
a la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DEL PERIODO ANUAL DE
SESIONES 2024 – 2025, que se desarrollara este lunes 25 de noviembre a las 10 horas en
la Sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo del Congreso de la República.

Atentamente. -

Terg/efcg



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCÍA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 10:13:25-0500